

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código :	20527236801	Fecha de envío :	31/12/2024
Nombre o Razón social :	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:44:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a los factores de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad, se solicita al comité que considere la inclusión de obras similares a las de pistas y veredas, como pavimentaciones, rehabilitaciones, o mejoramientos de vías urbanas. Esto con el fin de ampliar el alcance de las referencias aceptadas y promover una mayor participación de los postores, fomentando la competencia y garantizando una selección más representativa de la capacidad técnica disponible en el mercado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 51 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, para la formulación de los términos de referencia que se integraron el requerimiento, estos contienen la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se indica en a)De la especialidad y categoría del consultor de obra que , El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en las especialidad (es) de Edificaciones y afines y en la Categoría B o superior.La ejecución del puente Bernales ,sobre el rio Ica de 30 m es una obra vial y por tanto el consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la categoría 2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C. El presupuesto Referencial de la Supervision es de S/ 714,851.49 soles y esta en el Rango de montos de la Categoría C de S/ 480,000 hasta S/2,400,000.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** a) **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO Numeral 3.1.2,a)Especialidad y categoría del consultor de obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria deciden: ACOGER LA OBSERVACIÓN, y con ocasión de integración de bases se corregirá de la siguiente manera: el RNP debe contar en la categoría 2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de integración de bases se corregirá de la siguiente manera: el RNP debe contar en la categoría 2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Confirmar que de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA del Numeral 3.1.2

c)Condiciones de los consorcios ,que No hay número máximo de consorciados ,Ni porcentaje mínimo de participación de cada consorciado,Ni porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** a.2,a.6 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO Numeral 3.1.2 ,Literal c)Condiciones de los consorcios

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

- El número máximo de consorciados es de 2 integrantes
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

- El número máximo de consorciados es de 2 integrantes
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En caso de suspensiones de plazo confirmar que la supervisión no debe presentar ninguna valorización de obra ni de supervisión ya que en todo ese periodo no hay trabajos por ende es 0.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8. **Literal:** b) **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la supervisión en caso exista suspensión de plazo No presentará valorizaciones siempre y cuando exista un informe previo de suspensión o paralización de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En caso el contratista no presente su valorización y/o sea 0, la supervisión debe presentar una carta al 5to día hábil del mes indicando ello o esperar a que el contratista presente. En concordancia con el Art. 194.5 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8. **Literal:** b) **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la supervisión en caso el contratista no le remita la valorización, esta debera presentar una carta comunicando a la entidad lo sucedido , anexando un informe tecnico sobre lo ejecutado en el mes durante los cinco (5) dias siguientes contados a partir del primer dia habil del mes siguiente al de la valorizacion respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar el Desagregado de Gastos de la supervision ,en excel por cuanto el pdf es ilegible.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el desagregado de gastos esta publicado en las bases administrativas sin embargo con el proposito de una mayor transparencia será adjuntado al momento de la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código :	10205787041	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO	Hora de envío :	18:04:21

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Confirmar si los pagos mensuales por parte de la Entidad contemplan el pago por los descansos programados de los profesionales y/o técnicos, teniendo en cuenta que ellos se desplazan de su lugar de residencia habitual a la obra. De lo contrario, confirmar si el pago que se realiza es por la labor efectivamente prestada. Esto último en atención a la penalidad y descuento que se generaría por los días en los que dichos profesionales se ausenten de la obra por hacer uso de su descanso constitucional y mensualmente programado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 16 Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los pagos mensuales son por labor efectivamente prestada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta si el contratista lleva a arbitraje la liquidación del contrato de obra, el supervisor podrá finalizar su contrato siempre y cuando solicite una reducción de sus servicios. Esto se debe a que como empresa supervisora, nuestra labor termina cuando revisamos o realizamos la liquidación de obra, por lo que un arbitraje del contratista solo perjudica al supervisor, el cual no puede liquidar su servicio hasta que no se solucione la controversia planteada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.

Literal: f)

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que si el contratista lleva a arbitraje la liquidación del contrato de obra, el supervisor podrá finalizar su contrato siempre y cuando solicite una reducción de sus servicios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se indica " Se consideran servicios de consultoria de obra similares a los siguientes :Construccion y/o Instalacion y/o creacion y/o Rehabilitacion y/o mejoramiento de transitabilidad y/o recuperacion y/o Reconstruccion de puentes carrozables de concreto o modulares de igual o mayor luz al del proyecto". Para dar mas presicion a la definicion de Supervision de obras similares " Se consideran servicios de consultoria similares a los siguientes :Construccion y/o Instalacion y/o creacion y/o Rehabilitacion y/o mejoramiento de transitabilidad y/o recuperacion y/o Reconstruccion de puentes vehiculares definitivos en general sobre rios(De concreto, mixtos (concreto-acero) ,metalicos ,atirantados, postensados) e Instalacion puentes modulares de igual o mayor luz de 30 metros (Luz del Puente Bernales).No se incluye puentes peatonales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** C. **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, para la formulaión de los términos de referencia que se integraron el requerimiento, estos contienen la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se indica para el cargo de Supervisor de Obra "Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervision y/o Residente y/o la combinacion de estos en : inspeccion y/o supervision de servicios de Consultoria de Supervision de obra y/o Ejecucion de obras".El objeto del servicio es la supervision de un puente vehicular de 30 metros sobre el rio Ica y las funciones son diferentes la del Jefe de Supervision ,con el Residente de Obra . La experiencia del personal clave sera para el CARGO DE JEFE DE SUPERVISION :Supervisor y/o Jefe de Supervision y/o ,Inspector de obras Similares .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: B.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidieron: NO ACOGER LA CONSULTA para la formulaión de los términos de referencia que se integraron el requerimiento, estos contienen la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:04:21

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se indica para el cargo de Especialista en Estructuras "Especialista en estructuras y/o Especialista estructural en la ejecución y/o supervisión de obras en general ".El objeto del servicio es la supervisión del puente vehicular Bernales , de 30 metros sobre el río Ica y por tanto el especialista estructural debe estar en la capacidad de diseñar, recomendar procedimientos constructivos, realizar evaluaciones estructurales de obras de Puentes. La experiencia del personal clave será para CARGO DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS : "Especialista en estructuras y/o Especialista estructural y/o Especialista en estructuras y obras de arte , en la ejecución y/o supervisión de Obras Similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: B.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA CONSULTA Con ocasión a la integración bases el cargo como especialista en estructuras quedara de la siguiente manera: Especialista en estructuras y/o especialista estructural y/o Especialista en estructuras y obras de arte, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración bases el cargo como especialista en estructuras quedara de la siguiente manera: Especialista en estructuras y/o especialista estructural y/o Especialista en estructuras y obras de arte, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10205787041

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO

Hora de envío : 18:04:21

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se indica en los Factores de Evaluación que el ítem B.METODOLOGIA DE LA PROPUESTA se le asigna 30 puntos a los ítems 1.Procedimiento de Trabajo de Supervisión , 2.Los mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio de Consultoría de la obra , 3 Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional y 4. plan de control y mitigación ambiental y que tienen Subjetividad que al calificarse entre los postores,solo desarrolla el contenido mínimo de cada ítem y no considera agregarse las metodologías avanzadas como el sistema de Building Information Modeling (BIM) ,que es una metodología de trabajo que sirve para crear y administrar datos en proyectos de construcción.El BIM permite:

- Centralizar la información del proyecto en un modelo digital
- Integrar datos multidisciplinarios
- Permitir la colaboración en tiempo real
- Tomar decisiones más informadas
- Reducir costos
- Mejorar la calidad de las inversiones

Controlar el tiempo en cada fase del proyecto .

A fin de asignar mayor objetividad en la calificación de la metodología a presentar, se debe otorgar los puntajes de acuerdo a los objetivos de una Supervisión de Obra con altos estándares de Calidad , 1.Procedimiento de Trabajo de Supervisión (12 puntos) ,2.Los mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio de Consultoría de la obra (8 puntos) , 3 Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional (5 puntos) 4. plan de control y mitigación ambiental (5 puntos) ,haciendo un total de la B.METODOLOGIA DE LA PROPUESTA de 30 puntos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.IV Literal: B. Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidió: NO ACOGER LA CONSULTA. Por lo que las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, no prevén la posibilidad de asignar puntajes parciales por el cumplimiento de los componentes del contenido mínimo de la metodología propuesta, como ha sucedido en el caso que nos ocupa; sino que, de manera clara y expresa, establecen que solo es posible asignar un puntaje por el desarrollo integral de la metodología cumpliendo con todos los aspectos del contenido mínimo solicitado. En tanto que, en caso de no desarrollarse algún punto de dicho contenido, la consecuencia prevista en el documento estándar citado es que no se asigne puntaje alguno al postor por este factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código :	10205787041	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	DIAZ HINOSTROZA DANTE GALVARINO	Hora de envío :	18:04:21

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Los Servicios de Consultoria de la Supervision del Puente Bernales , tiene 02 objetivos 1.Supervision de la Obra con un plazo de 180 dias calendarios y 2.Liquidacion obra (Actividades de Recepcion Obra ,Liquidacion contrato obra,Liquidacion Contrato Supervision) con un plazo 60 dias calendarios .En el objeto de la Supervision de obra , se contempla el pago de una Tarifa diaria referencial de S/ 3,574.2525745 soles y la participacion efectiva del personal Clave y no clave,Equipamiento ,Alquiler de Oficina,y otros ,se inicia el mismo dia del Inicio del plazo de Ejecucion del Contratista .Se Indica en los terminos de Referencia Item 9.Condiciones de Ejecucion ,Fase I: Funciones y actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra que se tiene que , 1.2 Revisar el expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado RLC, planeamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico de ser el caso deberá advertir a la entidad sobre las deficiencias encontradas , 1.3 es el responsable de revisar el plan de trabajo-PT presentado por el contratista (cuando forme parte de la propuesta técnica o la actualización correspondiente) y emitir el informe respectivo asimismo con el sustento del personal clave emitirá informe de la compatibilidad del plan de aseguramiento y control de calidad-PAC, plan de seguridad y salud ocupacional -PSSO y plan de manejo ambiental -PMA que incluya entre otros, las posibles modificaciones al proyecto, riesgo de proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, 1.4 Revisar y dar conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE,1.7 Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos; 1.8 De corresponder, verificar que el equipo requerido para el inicio de obra responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento; 1.9 Verificar la aprobación oportuna, por autoridad competente, del plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra, 1.11 Revisar del expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a calidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente , 1.12 Revisar y aprobar previamente el PAC elaborado / actualizado (do formar parte del expediente técnico) por el residente y su especialista de calidad, debe ser concordante a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en su defecto serán aplicables en el siguiente orden de prelación: Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE, las normas técnicas peruanas del INACAL, normas técnicas nacionales del sector competente, normas técnicas internacionales vigentes debidamente acreditadas, que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo; 1.13Otras actividades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado -LCE y su reglamento-RLCE,1.14 Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondiente a su especialidad Identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, debiendo elaborar el Informe correspondiente dirigido al Jefe de Supervisión/Inspector; 1.15 Revisar y compatibilizar el Plan de Manejo Ambiental - PMA aprobado por la autoridad competente que forma parte del expediente Técnico;1.16 Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del Jefe da Supervisión/inspector.Se concluye que todos los Items descritos no se pueden ejecutar y valorizar en la Fase I (No contempla periodo ,ni Costo) y por tanto los items 1.2,1.3,1.4,1.7,1.8,1.9,1.11,1.12,1.13,1.14,1.15,1.16 ,se deben incorporar a la FASE II: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: Fase I **Página: 37**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante el area usuaria ACLARA que, todos los items mencionados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Específico

9

Fase I

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

pertenecen a la FASE I , ya que los mismos hablan de etapas de revisión y verificación previas a la ejecución para asegurar que se ejecute de manera adecuada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el numeral 6. ALCANCES DE LA CONSULTORIA, entre las obligaciones del jefe de Supervisión de Obra, se indica: En aplicación del Art. 142, de la RLCE, EL JEFE DE SUPERVISIÓN/LA SUPERVISIÓN presentara la liquidación de su propio contrato después de la última prestación.

Al respecto se debe tener en cuenta que el artículo mencionado (Art. 142) hace referencia al Plazo de ejecución contractual. El artículo correcto que regula la presentación de la liquidación del contrato de consultoría de obra es el Artículo 170: Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. Por lo tanto, solicitamos la corrección en el texto indicado para evitar confusiones y garantizar el cumplimiento normativo, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada el área usuaria aclara al participante que se corregirá y se hará referencia al artículo 170 el cual determina La Liquidación del Contrato de Consultoría de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el numeral 8. INFORMES literal b) Informes de Avance de Obra: Mensual (Valorización de Obra), se hace mención el Artículo 177 del DS N° 82-2019-EF y modificatorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto se debe tener en cuenta que el artículo mencionado (Art. 177) no corresponde AL DS N° 82-2019-EF. El artículo correcto que regula la presentación de la Valorización de obra es el Artículo 194: Valorizaciones y metrados. Por lo tanto, solicitamos la corrección en el texto indicado para evitar confusiones y garantizar el cumplimiento normativo, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada , el área usuaria aclara al participante que, se corregirá y en ocasión de integración de bases se hará referencia al artículo 194 el cual determina Valorizaciones y Metrados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el numeral 11. VALOR REFERENCIAL, solicitamos al Comité de Selección que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el literal 34.3, se adjunte la estructura de costos de manera legible en formato Excel y con los montos correspondientes. Dicha información resulta fundamental para garantizar la transparencia y claridad en la determinación del valor referencial, tal como lo exige la normativa aplicable, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones Literal c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indica que: Se adjuntara la estructura de costos de manera digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indica que: Se adjuntara la estructura de costos de manera digital.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el numeral 20. REQUISITOS DE CALIFICACION literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, solicitamos la reducción a 12 meses del tiempo de experiencia para los profesionales.

Proponemos los siguientes ajustes:

Supervisor de Obra: 12 meses en obras similares.

Especialista Ambiental: 12 meses en obras en general.

Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: 12 meses de experiencia mínima en obras en general.

Fundamentamos esta solicitud en la necesidad de ofrecer oportunidades a los profesionales que están comenzando su trayectoria en estas especialidades, permitiéndoles adquirir experiencia práctica y contribuir al desarrollo de proyectos significativos para el sector. Consideramos que establecer requisitos de tiempo de experiencia más largos limita de manera injusta la participación de profesionales capacitados que, aunque cuentan con la formación adecuada, tienen menos años de experiencia en el campo.

Además, esta modificación fomentará la inclusión de una mayor diversidad de postores, incrementará la competitividad y fortalecerá la transparencia del proceso, asegurando al mismo tiempo que los servicios sean realizados por profesionales competentes que cumplen con los estándares mínimos requeridos.

Por ello, solicitamos que esta medida sea adoptada en beneficio del desarrollo profesional de los nuevos talentos y del éxito del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** B.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

especto a la consulta formulada por el participante el área usuaria decidió: NO ACOGER LA CONSULTA al determinar EL REQUISITO DE CALIFICACION , esta contiene la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Numeral 20. literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, proponemos la definición de similares para servicios de consultoría de obra: Construcción y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de transitabilidad y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Reparación y/o Renovación y/o Montaje de: Puente vehicular y peatonal, puente carrozable en general, puente modular. Solicitamos que se incluyan dentro de la definición de similares los servicios generales de supervisión relacionados con la instalación de puentes modulares. No se incluye puente solo peatonal. - Puentes vehiculares: Son infraestructuras complejas diseñadas para soportar vehículos, con un diseño estructural especializado que resiste cargas pesadas, tráfico, condiciones extremas y exige durabilidad. Su supervisión requiere experiencia en ingeniería estructural, gestión de grandes obras y control de materiales como acero, hormigón armado y sistemas de seguridad vial. El Manual de Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado mediante Resolución Directoral N°19-2018-MTC/14, en su numeral 2.1.4.3.2. Secciones Transversales del Tablero establece que "se deberán poner aceras o veredas para el flujo peatonal en todos los puentes, tanto en zonas rurales como en zonas urbanas". Esto implica que los puentes vehiculares no solo están diseñados para el tránsito de vehículos, sino también para garantizar la circulación segura de peatones. En este sentido, cualquier puente vehicular que incluya aceras o veredas cumple con una doble función: vehicular, para permitir el tránsito de vehículos, y peatonal, para la seguridad de las personas. Por lo tanto, un puente vehicular con aceras o veredas se convierte en una estructura híbrida que integra ambas funcionalidades. La supervisión, construcción o diseño de este tipo de puente requiere atender aspectos como cargas mixtas, considerando tanto la carga vehicular como la peatonal; seguridad peatonal, incluyendo barandas, dimensiones adecuadas de las aceras y accesos seguros; y durabilidad, utilizando materiales y técnicas que soporten el tránsito combinado. Dado que esta tipología de puente abarca los requisitos técnicos de los puentes vehiculares y peatonales, es razonable incluirlos dentro de la definición de obras similares. -Puentes vehiculares y peatonales: Un puente de este tipo satisface las necesidades tanto de vehículos como de peatones, lo que lo convierte en una infraestructura más versátil y funcional. En áreas de alta demanda, donde tanto el tráfico vehicular como peatonal son intensos, garantiza que ambos flujos de tránsito puedan coexistir de manera eficiente y segura, permitiendo una integración óptima entre las infraestructuras de transporte y los flujos peatonales. Esto facilita la movilidad urbana, especialmente en zonas con alta densidad de población y tráfico. Además, los puentes exclusivamente vehiculares suelen no contar con espacio adecuado para el paso de peatones, lo que obliga a los transeúntes a cruzar las vías de manera peligrosa. Este tipo de puente asegura que los peatones tengan un paso seguro y delimitado. Asimismo, ofrece una solución más eficiente, segura y económica en comparación con un puente solo vehicular o peatonal, optimizando el uso de recursos, lo que lo convierte en una opción preferente para proyectos de infraestructura vial y urbana. -Puentes peatonales exclusivamente: son de uso peatonal y tienen requisitos más simples en términos de cargas estructurales y materiales de construcción. La supervisión de estos puentes se enfoca más en la seguridad de los usuarios y en la comodidad de la estructura, sin la necesidad de gestionar las exigencias de tráfico vehicular o la infraestructura vial asociada, lo que hace que la experiencia en estos casos no sea directamente aplicable a puentes vehiculares. El Manual de Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado mediante la Resolución Directoral N°19-2018-MTC/14, establece en la Guía Especificaciones para el Diseño de Puentes Peatonales LRFD numeral 1. General ítem 1.1 Alcances. Estas especificaciones guían el diseño y construcción de puentes peatonales típicos, con la finalidad principal de soportar el paso de peatones, bicicletas, jinetes ecuestres y vehículos livianos de mantenimiento, pero no se diseña para el tráfico típico de las carreteras. En esta guía los Puentes colgantes u otros sistemas estructurales atípicos no son tratados; y numeral 2. Filosofía. Los puentes peatonales serán diseñados con los estados límites especificados, con la finalidad de conseguir la seguridad; la utilidad, incluyendo la comodidad de los peatones (evitando las vibraciones); y la constructibilidad, teniendo debida cuenta las cuestiones de las inspecciones, economía y estética. Esta guía de especificaciones está basada en la filosofía de LRFD. Se excluyen puentes solo peatonales por su menor complejidad técnica, en comparación con los vehiculares y peatonales, que requieren mayor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: c Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

supervisión por sus exigencias de carga y normativas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decidió: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, toda vez que dicha contratación contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:39:36

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el numeral 19. CONDICIONES ESPECÍFICAS, literal a) De la especialidad y categoría del consultor de obra, proponemos modificar la especialidad a CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES - CATEGORÍA ¿C¿. Esta propuesta se fundamenta en lo establecido en el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, publicado el 17 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, que establece que, para la Categoría C, el monto mínimo requerido es de 485,000.00 soles hasta 2,400,000 soles para el Año Fiscal 2025. Considerando que el valor referencial de la Supervisión es de 714,851.49 soles. Este ajuste permitirá alinear las condiciones con las normativas vigentes, asegurando que los consultores con la experiencia y capacidad financiera adecuada puedan participar en el proceso de selección, garantizando la calidad técnica y financiera en la ejecución del proyecto.

Conforme al Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los principios que rigen las contrataciones, es fundamental garantizar transparencia, igualdad de trato y objetividad. Proporcionar requisitos claros y consistentes asegura que todas las etapas del proceso de selección sean comprendidas por los proveedores, fomentando la libertad de concurrencia y la imparcialidad en la contratación.

Asimismo, la especialidad en Consultoría en Obras Viales, Puertos y Afines está directamente vinculada con las características del proyecto, según el expediente técnico publicado en el SEACE. Este documento detalla que la obra implica la construcción del Puente Bernales y demás intervenciones relacionadas. Por lo tanto, la especialidad propuesta garantiza que los consultores seleccionados posean la experiencia y conocimientos necesarios para abordar las particularidades técnicas y operativas de esta obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** a **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidió: ACOGER LA OBSERVACIÓN, el RNP debe contar en la categoría 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidió: ACOGER LA OBSERVACIÓN, el RNP debe contar en la categoría 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el numeral 20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, proponemos que se suprima el requerimiento de igual o mayor luz al del proyecto, consideramos que dicho requerimiento no es esencial para la correcta ejecución del servicio, ya que los aspectos técnicos y operativos del proyecto pueden ser abordados de manera adecuada por consultores con experiencia general en la especialidad, sin necesidad de limitar la participación a quienes hayan trabajado con luces específicas.

La eliminación de este requerimiento permitirá agilizar los procesos de selección, fomentando una mayor participación de consultores calificados. Esto contribuye a la eficiencia en la contratación al evitar restricciones que podrían reducir la libertad de concurrencia.

Conforme al Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el principio de Libertad de concurrencia, es fundamental garantizar que los requisitos establecidos no restrinjan de manera innecesaria la participación de proveedores, promoviendo así una mayor competitividad y equidad en los procesos de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** c **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidió: ACOGER LA CONSULTA .por lo que se suprime el término mencionado en obras similares "de igual o mayor luz al del proyecto"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidió: ACOGER LA CONSULTA .por lo que se suprime el término mencionado en obras similares "de igual o mayor luz al del proyecto"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos su confirmación respecto a lo señalado en las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, específicamente en el Numeral 3.1.2, inciso c) Condiciones de los consorcios. Según nuestra interpretación, dichas bases indican lo siguiente: 1) No existe un número máximo de consorciados que puedan conformar un consorcio. 2) No se establece un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado dentro del consorcio. 3) No se exige un porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Agradeceremos nos confirmen si esta interpretación es correcta o, en su defecto, nos aclaren las disposiciones aplicables en este aspecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE LA CONSULTA de acuerdo al siguiente detalle:

- El número máximo de consorciados es de 2 integrantes
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria ACOGE LA CONSULTA de acuerdo al siguiente detalle:

- El número máximo de consorciados es de 2 integrantes
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos su confirmación respecto a las disposiciones aplicables en caso de suspensiones de plazo dentro del contrato de obra y supervisión, específicamente en relación con la presentación de valorizaciones.

En este sentido, solicitamos se aclare lo siguiente: 1) Obligatoriedad de presentar valorizaciones de obra y supervisión durante el periodo de suspensión de plazo.

Según nuestra interpretación, dado que en dicho periodo no se ejecutan trabajos ni se generan avances físicos o financieros, la valorización correspondiente sería igual a 0, al no haber actividad que sustente montos por ejecutar o supervisar. 2) Fundamento normativo o contractual relacionado. Solicitamos, además, se indique el sustento normativo o contractual que determine si la supervisión está exenta de presentar valorizaciones durante las suspensiones, o si existe alguna excepción a este criterio. 3) Tratamiento específico del periodo de suspensión. Confirmar si la suspensión del plazo afecta de igual manera las obligaciones de presentación de valorizaciones por parte de la supervisión y la ejecución de obra, considerando que el contratista principal no realiza actividades en campo durante este periodo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la supervisión en caso exista suspensión de plazo No presentará valorizaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos su confirmación respecto al tratamiento de los pagos mensuales en relación con los descansos programados de los profesionales y/o técnicos que participan en el proyecto, considerando que ellos deben desplazarse desde su lugar de residencia habitual hasta la obra.

En particular, deseamos aclarar: 1) Si los pagos mensuales contemplan el pago correspondiente a los días de descanso constitucionalmente programados de los profesionales y técnicos. 2) En caso contrario, confirmar si el pago mensual únicamente cubre los días de labor efectivamente prestada por los profesionales y técnicos, lo que incluiría aplicar penalidades y descuentos en caso de ausencia de estos por motivo de su descanso constitucional y mensualmente programado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los pagos mensuales son por labor efectivamente prestada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos la aclaración respecto al procedimiento a seguir en el supuesto caso de que el contratista lleve a arbitraje la liquidación del contrato de obra. En particular, nos gustaría conocer si en tal circunstancia, el supervisor puede finalizar su contrato, siempre y cuando se solicite una reducción de sus servicios, dado que nuestra labor como empresa supervisora está vinculada principalmente a la revisión y ejecución de la liquidación de obra.

Puntos a confirmar: 1) ¿Existen disposiciones que estipulen que el arbitraje no debe afectar las labores del supervisor en cuanto a la liquidación, o si, por el contrario, el proceso de arbitraje limita o retrasa la capacidad del supervisor para finalizar su labor? 2) Impacto del arbitraje en la supervisión: En caso de que no sea posible finalizar el contrato de supervisión hasta la resolución del arbitraje, solicitamos una explicación sobre cómo debe proceder el supervisor y cómo se afectan sus obligaciones y derechos en este contexto.

El arbitraje del contratista generaría una situación en la cual la supervisión, al no poder realizar la liquidación final debido a la controversia planteada, podría verse perjudicada, ya que no sería posible cumplir con la finalización de los servicios hasta que no se resuelva dicho conflicto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que si el contratista lleva a arbitraje la liquidación del contrato de obra, el supervisor podrá finalizar su contrato siempre y cuando solicite una reducción de sus servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En relación con el Numeral 20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se establece que para el cargo de Especialista en Estructuras se requiere la experiencia de un "Especialista en estructuras y/o Especialista estructural en la ejecución y/o supervisión de obra".

Dado que el objeto del servicio consiste en la supervisión de un puente vehicular sobre el río Ica, entendemos que el especialista estructural debe contar con las habilidades y conocimientos necesarios para: Diseñar y recomendar procedimientos constructivos, Realizar evaluaciones estructurales de obras de puentes.

Por lo tanto, solicitamos su confirmación sobre si se puede considerar la experiencia del personal clave para el cargo de Especialista en Estructuras bajo la siguiente descripción ampliada:

"Especialista en estructuras y/o Especialista estructural y/o Especialista en estructuras y obras de arte, en la ejecución y/o supervisión de obras similares".

Esta ampliación tiene como objetivo asegurar que el especialista propuesto cuente con la experiencia necesaria para abordar la supervisión de obras de puentes y estructuras similares, cumpliendo con los requisitos técnicos específicos de este proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 20

Literal: B.2

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA CONSULTA Con ocasión a la integración bases el cargo como especialista en estructuras quedara de la siguiente manera: Especialista en estructuras y/o especialista estructural y/o Especialista en estructuras y obras de arte, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACOGE LA CONSULTA Con ocasión a la integración bases el cargo como especialista en estructuras quedara de la siguiente manera: Especialista en estructuras y/o especialista estructural y/o Especialista en estructuras y obras de arte, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el capítulo IV. Factores de Evaluación Ítem B.METODOLOGIA DE LA PROPUESTA se le asigna 30 puntos a los ítems 1.Procedimiento de Trabajo de Supervisión, 2.Los mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio de Consultoría de la obra, 3 Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional y 4. plan de control y mitigación ambiental y que tienen Subjetividad que al calificarse entre los postores, solo desarrolla el contenido mínimo de cada ítem y no considera agregarse las metodologías avanzadas como el sistema de Building Information Modeling (BIM), que es una metodología de trabajo que sirve para crear y administrar datos en proyectos de construcción. El BIM permite:

- Centralizar la información del proyecto en un modelo digital
- Integrar datos multidisciplinarios
- Permitir la colaboración en tiempo real
- Tomar decisiones más informadas
- Reducir costos
- Mejorar la calidad de las inversiones
- Controlar el tiempo en cada fase del proyecto.

A fin de asignar mayor objetividad en la calificación de la metodología a presentar, se debe otorgar los puntajes de acuerdo a los objetivos de una Supervisión de Obra con altos estándares de Calidad, 1. Procedimiento de Trabajo de Supervisión (12 puntos) ,2. Los mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio de Consultoría de la obra (8 puntos), 3 Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional (5 puntos) 4. plan de control y mitigación ambiental (5 puntos). Esta distribución mantendría el total de 30 puntos para el ítem B. METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA, y a su vez permitiría una evaluación más objetiva, considerando los avances y herramientas modernas como BIM que aportan significativamente a la calidad del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CapituloIV Literal: B **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidió: NO ACOGER LA CONSULTA. Por lo que las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, no prevén la posibilidad de asignar puntajes parciales por el cumplimiento de los componentes del contenido mínimo de la metodología propuesta, como ha sucedido en el caso que nos ocupa; sino que, de manera clara y expresa, establecen que solo es posible asignar un puntaje por el desarrollo integral de la metodología cumpliendo con todos los aspectos del contenido mínimo solicitado. En tanto que, en caso de no desarrollarse algún punto de dicho contenido, la consecuencia prevista en el documento estándar citado es que no se asigne puntaje alguno al postor por este factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Los Servicios de Consultoría de tiene 02 objetivos 1.Supervision de la Obra de 180 días calendarios 2.Liquidacion obra (Actividades de Recepción Obra, Liquidación contrato obra, Liquidación Contrato Supervisión) 60 días calendarios En la Fase de Supervisión de la obra la participación del personal Clave y no clave, Equipamiento del Supervisor ,Alquiler de Oficina ,se inicia el mismo día del Inicio del plazo de Ejecución del Contratista .Se Indica en los términos de Referencia que en Fase 1: Funciones y actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra , 1.2 Revisar el expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado RLC, planeamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico de ser el caso deberá advertir a la entidad sobre las deficiencias encontradas , 1.3 es el responsable de revisar el plan de trabajo-PT presentado por el contratista (cuando forme parte de la propuesta técnica o la actualización correspondiente) y emitir el informe respectivo asimismo con el sustento del personal clave emitirá informe de la compatibilidad del plan de aseguramiento y control de calidad-PAC, plan de seguridad y salud ocupacional -PSSO y plan de manejo ambiental -PMA que incluya entre otros, las posibles modificaciones al proyecto, riesgo de proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, 1.4 Revisar y dar conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE,1.7 Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos; 1.8 De corresponder, verificar que el equipo requerido para el inicio de obra responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento; 1.9 Verificar la aprobación oportuna, por autoridad competente, del plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra, 1.11 Revisar del expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a calidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente , 1.12 Revisar y aprobar previamente el PAC elaborado / actualizado (do formar parte del expediente técnico) por el residente y su especialista de calidad, debe ser concordante a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en su defecto serán aplicables en el siguiente orden de prelación: Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE, las normas técnicas peruanas del INACAL, normas técnicas nacionales del sector competente, normas técnicas internacionales vigentes debidamente acreditadas, que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo; 1.13Otras actividades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado -LCE y su reglamento-RLCE,1.14 Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondiente a su especialidad Identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, debiendo elaborar el Informe correspondiente dirigido al Jefe de Supervisión/Inspector; 1.15 Revisar y compatibilizar el Plan de Manejo Ambiental - PMA aprobado por la autoridad competente que forma parte del expediente Técnico;1.16 Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del Jefe da Supervisión/inspector. Solicitamos que todos los ítems descritos se incorporen en la FASE II: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: ii

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participante que todos los ítems mencionados pertenecen a la FASE I , ya que los mismos hablan de etapas de revisión y verificación previas a la ejecución para asegurar que se ejecute de manera adecuada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20545865158

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 18:39:36

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En relación con lo indicado en el Numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, donde se establece:

"Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de CIENTO CINCUENTA (180) días calendarios para la supervisión de ejecución de obra¿",

Solicitamos la aclaración correspondiente respecto al plazo establecido, al amparo del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el Literal c) Transparencia, que garantiza que la información relacionada con las contrataciones sea clara, comprensible y accesible para todos los participantes del proceso.

La precisión sobre este punto resulta fundamental para el adecuado entendimiento de las condiciones del servicio y la correcta formulación de las propuestas técnicas y económicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACLARA que, El plazo de consultoría de supervisión de obra es de 180 días calendario, mientras que el plazo de liquidación de obra en mención es de 60 días calendarios, dando un total de 240 días calendarios en el servicio prestado, Por lo que con ocasión a la integración de bases se corregirá el texto de CIENTO CINCUENTA A CIENTO OCHENTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar la corrección en cuanto a la especialidad del consultor de obra en donde solicitan:

Dice: consultoría de obras en edificaciones y afines
debería decir: consultoría en obras viales, puertos y afines.

Tener en Cuenta que la naturaleza del servicio de Consultoría a Supervisar, se trata de la supervisión de un puente vehicular y no una Supervisión de Edificación.

De ser negativa su respuesta, Solicitamos el sustento en la cual la entidad considere que la especialidad que se requiere para la supervisión de un Puente Vehicular deba considerarse la categoría de obras en edificaciones y afines.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 1.9 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indica que SE ACOGE la presente consulta y se corregirá el termino consultoria de obras en edificaciones y afines, por "Consultoria en obras viales, puertos y afines"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indica que SE ACOGE la presente consulta y se corregirá el termino consultoria de obras en edificaciones y afines, por "Consultoria en obras viales, puertos y afines"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita; adjuntar la estructura de costos en Formato Excel del desagregado de gastos de la supervisión (digital), para no generar confusiones ni posibles errores al elaborar la oferta económica ya que en las bases no se encuentran legibles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 11 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se adjuntara en formato digital la estructura de costos adjuntado al momento de integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara al participante que se adjuntara en formato digital la estructura de costos adjuntado al momento de integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del SUPERVISOR DE OBRA, también serán válidas los cargos adquiridos como:

- Residente de Obras y/o
- Supervisor y/o
- Inspector de obra y/o
- Jefe de Supervisión y/o
- Gerente de Proyecto y/o
- Supervisor de Obra y/o
- Ingeniero Supervisor y/o
- Jefe de Inspección y/o
- Inspector y/o
- Ingeniero inspector y/o
- Ingeniero jefe de Supervisión y/o
- Ingeniero Supervisor de Obra y/o
- Supervisor General de Obra y/o

En los servicios de consultoría de obra y/o estudios definitivos y/o expediente técnico y/o ejecución y/o inspección y/o supervisión de Obras Similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 20 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide: NO ACOGER LA CONSULTA, toda vez que en el requerimiento está definido la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. El área usuaria ha determinado que el especialista en mención ha sido seleccionado de acuerdo a la realidad y necesidades de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA DE CALIDAD, también serán válidas los cargos adquiridos como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Diseño de calidad
- Obra civil
- Laboratorio de Suelos, concreto y asfalto
- Laboratorio de suelos
- Calidad de obra
- Control de Calidad, Suelos y Pavimentos
- Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto
- Control de Calidad de Concreto ¿ Laboratorio
- Control de Calidad
- Supervisor de Calidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 20 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide: NO ACOGER LA CONSULTA, toda vez que en el requerimiento está definido la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. El área usuaria ha determinado que el especialista en mención ha sido seleccionado de acuerdo a la realidad y necesidades de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA AMBIENTAL, también serán válidas los cargos adquiridos como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Especialista en Impacto Ambiental de/para Obras Viales y/o
- Especialista de Impacto Ambiental y/o
- Evaluaciones de Impacto Ambiental - Jefe de SSOMA y/o
- Especialista Ambiental y/o
- Ingeniero en Medio Ambiente y/o
- Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y/o
- Especialista de Impacto Ambiental y/o
- Especialista Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y/o
- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o
- Ingeniero Socio Ambiental y/o
- Ingeniero en Impacto Ambiental y/o
- Especialista en Medio Ambiente y/o
- Ingeniero Ambiental y/o
- Medioambientalista-cierre de mina y/o
- Ingeniero de Impacto Ambiental y/o
- Ingeniero de Medio Ambiente y/o
- Especialista en Mitigación Ambiental y/o
- Ingeniero Especialista en Gestión Ambiental y/o
- Ingeniero Especialista Ambiental y/o
- Especialista Ambiental Ejecutivo II y/o
- Supervisor Ambiental y/o
- Ingeniero SSMA y/o
- Supervisor SSOMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR

Literal: 20

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide: NO ACOGER LA CONSULTA, toda vez que en el requerimiento está definido la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. El área usuaria ha determinado que el especialista en mención ha sido seleccionado de acuerdo a la realidad y necesidades de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, también serán válidas los cargos adquiridos como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Seguridad y Salud Ocupacional
- Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional
- Seguridad y Salud Ocupacional
- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)
- Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)
- Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOGA)
- Impacto Ambiental y Seguridad e Higiene Ocupacional
- Seguridad en Obra y Salud Ocupacional
- Programa de Seguridad
- Seguridad de Obra e Higiene Ocupacional.
- Seguridad de/en Obra.
- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Seguridad SSOMA.
- STMA.
- Seguridad, salud en el trabajo
- Salud Ocupacional
- Seguridad e Impacto Ambiental
- Seguridad y Medio ambiente
- Seguridad e Higiene Ocupacional
- Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional
- Seguridad e Higiene Ocupacional de Obras
- Seguridad y riesgo laborales
- Seguridad
- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Riesgos
- Seguridad
- Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente
- SSOMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 20 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide: NO ACOGER LA CONSULTA, toda vez que en el requerimiento está definido la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. El área usuaria ha determinado que el especialista en mención ha sido seleccionado de acuerdo a la realidad y necesidades de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, también serán válidas los cargos adquiridos como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Estructuras y/o
- Puentes y/o
- Estructuras de puentes y/o
- Puentes y Oras de Arte y/o
- Estructuras puentes y obras de arte y/o
- Obras de arte, drenaje y puentes y/o
- Estructuras y Puentes y/o
- Estructuras, Obras de Arte y Drenaje
- Estructuras, Obras de Arte, Puentes y Drenaje
- Estructuras y Obras de Arte

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 20 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide: NO ACOGER LA CONSULTA, toda vez que en el requerimiento está definido la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. El área usuaria ha determinado que el especialista en mención ha sido seleccionado de acuerdo a la realidad y necesidades de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA DE SUELOS, también serán válidas los cargos adquiridos como Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- Explanaciones
- Explanaciones, Suelos y Pavimentos
- Suelos y Pavimentos
- Tramo de Suelos y Pavimentos.
- Frente de Suelos y Pavimentos.
- Geotecnia
- Geotecnia y Geotecnia
- Suelos
- Pavimentos
- Carreteras y Pavimentos
- Geología, Suelos y Pavimentos
- Geología, Pavimentos
- Geólogo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 20 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria decide: NO ACOGER LA CONSULTA, toda vez que en el requerimiento está definido la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para la cumplir la finalidad pública de la contratación, según lo estipulado el Artículo 29.10 del RLCE. Es necesario acotar al participante que el área usuaria es la única responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. El área usuaria ha determinado que el especialista en mención ha sido seleccionado de acuerdo a la realidad y necesidades de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 10166546562

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : ALARCON CAMPOS FERNANDO AGUSTIN

Hora de envío : 21:01:07

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Confirmar Respecto al plazo de prestación del servicio de consultoría de obra dice:

180 días Calendario para la supervisión de ejecución de obra (Y) 60 Días para la liquidación de obra, que seria un total de 240 Días Calendario.

Aclarar cual seria el verdadero plazo de prestación de servicio de consultoría de obra si es 180 Días Calendario o 240 Días Calendario y si dicho plazo ha sido considerado en la obtención del VALOR REFERENCIAL, ya que la estructura del VALOR REFERENCIAL no se encuentra legible en las Bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de consultoría de supervisión de obra es de 180 días calendario, mientras que el plazo de liquidación de obra en mención es de 60 días calendarios, dando un total de 240 días calendarios en el servicio prestado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 22:41:56

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Del numeral 8 de los alcances de la consultoría se describe:

En aplicación del artículo 142 de la RLCE, EL JEFE DE SUPERVISIÓN presentará la liquidación de su propio contrato.

El citado Artículo es erróneo a efectos de lo que se describe, dado que el Art 142 trata sobre el Plazo de ejecución contractual.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 8

Literal: -

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 142 DEL RLCE, ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que se corregirá y se hará referencia al artículo 170 el cual determina La Liquidación del Contrato de Consultoría de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 22:41:56

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

De la página 36, literal e) Informe final de obra:

Se describe que se realizará en concordancia con el reglamento Art 208, de esto dicho artículo no solicita algún informe final. De ser necesario dicho informe se solicita nos brinden un plazo para su desarrollo y desde qué actividad comenzará a correr el mismo.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: e

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 208 DEL RLCE, ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante Se ACLARA que se encuentra especificado en la página 34, de la siguiente manera: "El informe final será el correspondiente a la conclusión de obra y Deberá hacerse en un plazo máximo de 5 días de que el contratista haya realizado la anotación de tal hecho en el cuaderno de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 22:41:56

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se observa que las penalidades descritas en los puntos 11 y 2 del contrato resultan redundantes, ya que ambas sancionan el incumplimiento relacionado con la ausencia o falta de personal requerido durante la ejecución del contrato: Penalidad 4: el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido

Penalidad 2: Penaliza el incumplimiento de la obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

Ambas penalidades abordan, esencialmente, el mismo concepto, lo cual puede generar confusión o duplicidad en su aplicación, vulnerando el principio de razonabilidad y objetividad establecido en el artículo 161.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225.

Por ello, solicitamos que se elimine la penalidad 4, ya que su alcance está incluido en la penalidad 2, la cual está alineada con las bases estándar aplicables al presente proceso. Esto permitirá mayor claridad y evitará interpretaciones contradictorias.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 16

Literal: -

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 161 DEL RLCE, ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, indican que SE ACOGE la presente observación y en calidad de INTEGRACIÓN DE BASES, se eliminará la PENALIDAD N°04 por motivo de duplicidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, indican que SE ACOGE la presente observación y en calidad de INTEGRACIÓN DE BASES, se eliminará la PENALIDAD N°04 por motivo de duplicidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 22:41:56

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Del numeral 19 CONDICIONES ESPECÍFICAS, literal a)

Se solicita la especialidad de Edificaciones y Afines¿ ¿

Sin embargo, la especialidad mencionada se encuentra incorrectamente redactada. De acuerdo con el literal a) del Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), lo correcto sería:

¿Consultoría de obras en edificaciones y afines.¿

Por lo tanto, solicitamos que el comité de selección subsane esta observación para que se ajuste a lo establecido en el RLCE.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 19

Literal: s

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 15 DEL RLCE, ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidieron: ACOGER LA OBSERVACIÓN, y en calidad de integración de bases se corregirá a: Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidieron: ACOGER LA OBSERVACIÓN, y en calidad de integración de bases se corregirá a: Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código : 20604371857

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.

Hora de envío : 22:41:56

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Del numeral 19 CONDICIONES ESPECÍFICAS, literal a)

Se solicita CATEGORÍA B O SUPERIOR, siendo erróneo, ya que el VR del proceso es de S/ 714,851.49. Para una categoría B aplique a este proceso debe ser de un VR máximo de S/480 mil soles.

Por lo anterior descrito, SOLICITAMOS que la categoría sea corregida en amparo del Artículo 2 del LCE.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 19

Literal: a

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 01-2020-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidieron: ACOGER LA OBSERVACIÓN, y en calidad de integración de bases se corregirá a: Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidieron: ACOGER LA OBSERVACIÓN, y en calidad de integración de bases se corregirá a: Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : CP-SM-6-2024-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PROLONGACIÓN CALLE EL DIQUE (PUENTE BERNALES), DEL DISTRITO DE ICA ¿ PROVINCIA DE ICA ¿ DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2614897.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	22:41:56

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Del primer ítem de la metodología propuesta: Los procedimiento de trabajo supervisión de obra.

En ausencia de parámetros definidos, su evaluación puede ser subjetiva y discrecional, afectando la libre competencia. Por tanto, SOLICITAMOS se aclaren, sean congruentes y se ordenen las pautas en pro del correcto desarrollo de la metodología.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria decidió: NO ACOGER LA OBSERVACION . Por lo que las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto, no prevén la posibilidad de asignar puntajes parciales por el cumplimiento de los componentes del contenido mínimo de la metodología propuesta, como ha sucedido en el caso que nos ocupa; sino que, de manera clara y expresa, establecen que solo es posible asignar un puntaje por el desarrollo integral de la metodología cumpliendo con todos los aspectos del contenido mínimo solicitado. En tanto que, en caso de no desarrollarse algún punto de dicho contenido, la consecuencia prevista en el documento estándar citado es que no se asigne puntaje alguno al postor por este factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null